

Bogotá D.C., jueves 15 de junio de 2023

Señor(a)
ANONIMO
Redes Sociales
Twitter: @mauror72
Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación 20233851028761 con Radicado UAERMV No. 20231120077752 del 14 de junio de 2023.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

"(...) necesitamos esta vía pavimentada ya que llevamos más de 50 años y todavía no quieren hacer nada Cr 9 A con 28 C barrio San Pedro zona 4 San Cristóbal (...)"

(sic) La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección mencionada, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No.04 – SAN CRISTOBAL // UPZ: SAN BLAS

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIONES
4002239	KR 9 A E	CL 28 C S	CL 29 S	Local	CIV con superficie en material afirmado que requiere actividades de Construcción.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

De acuerdo con la información recopilada por la Entidad, el tramo correspondiente a la vía de su solicitud es de uso vehicular, que se encuentra con superficie en material afirmado y requiere ser intervenido mediante actividades de Construcción (Figura 1).



Figura 1 – Carrera 9 A Este entre Calle 28 C Sur y Calle 29 Sur

Teniendo en cuenta la misionalidad y los programas actuales de la UAERMV, los cuales están dirigidos a la Rehabilitación y el Mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad y no a la construcción de vías, no es posible para la Entidad intervenir el tramo señalado, de acuerdo con lo instaurado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: “Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.” Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

“a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.” (sic) Subrayado fuera de texto.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de San Cristóbal, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local San Cristóbal – Av. 1o de Mayo # 1 - 40 sur (Rad 20231120077752)

Documento 20231200066941 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 15-06-2023 19:50:14
Revisó:	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEÓN - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - sergio.salazar@umv.gov.co
 12caccab421cf8a16aceb32db2c14a5c8535ff928a53f74a9b7ba3e623f19d2c Codigo de Verificación CV: 1f3d7 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	